



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MÉTODO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NÚMERO 01, CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, PARA EL PERIODO 2016-2018.**

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz, en términos de lo previsto por los artículos 41 Base 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 párrafo 1, incisos b) y c) y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, 1, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 23, 25, 31, 58, fracciones II, y V, 86 fracción IX, 121, 143, 143 al 145, 166, 167, 172, 178, 179, 181, fracción III, 185, 193, y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Base Segunda de la Convocatoria, emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 25 de febrero de 2016, así como por los artículos 3, 4, 5, y 14, del Manual de Organización expedido por el citado Comité en fecha 28 de febrero del año en curso, y:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 Base I, párrafo segundo, reconoce como fin primordial de los partidos nacionales, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos,



- hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.
2. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece como derecho de los partidos políticos, el gozar de facultades para regular su vida interna, organizar procesos internos para selección y postulación de candidatos, así como formar coaliciones, frentes y fusiones.
  3. Que en fecha 13 de diciembre de 2015, el Consejo Político Estatal, determinó el procedimiento electivo de comisión para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, de los distritos electorales locales: **Pánuco**, Perote, Coatepec, Veracruz 2, Huatusco, Córdoba, Camerino Z. Mendoza, Zongolica, San Andrés Tuxtla, Coatzacoalcos 1, y Coatzacoalcos 2, todos en el Estado de Veracruz.
  4. Que en fecha 17 de febrero de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emitió el Acuerdo número A55/OPLE/VER/CG/17-02-16, por medio del cual aprobó el convenio de coalición suscrito entre el Partido Revolucionario Institucional con el Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Veracruzana; denominado "Para mejorar Veracruz", en el cual los citados institutos políticos, determinaron contender en coalición flexible para la elección de diputados locales, en los distritos de Tantoyuca, Tuxpan, Álamo Temapache, Martínez de la Torre, Misantla, Xalapa 2, Emiliano Zapata, Veracruz 1, Veracruz 2, Boca del Río, Orizaba, Cosoleacaque y Acayucan.
  5. Que en fecha 25 de febrero de 2016, el Comité Directivo Estatal de nuestro Instituto Político, emitió y publicó convocatoria para la



selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, en ocasión del proceso electoral local 2015-2016.

6. Que en la Base Segunda de la convocatoria, se estableció que en los distritos electorales locales de: **Pánuco**, Perote, Coatepec, Veracruz 2, Huatusco, Córdoba, Camerino Z. Mendoza, Zongolica, San Andrés Tuxtla, Coatzacoalcos 1, y Coatzacoalcos 2, todos en el Estado de Veracruz, sería el Partido Revolucionario Institucional el competente para postular candidatos de filiación priista, en los términos precisados en el convenio de coalición “Para Mejorar Veracruz”, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales del 5 de junio de 2016.
7. Que en fecha 28 de febrero del año en curso, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales locales citados en el considerando 7 del presente proveído.
8. Que el Órgano de gobierno de la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional con el Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista; denominado “Para mejorar Veracruz”, por cuanto hace a la elección de Gobernador del Estado y en lo relativo a la Diputados locales este último no forma parte de ella, en fecha 8 de marzo de 2016, dentro del plazo concedido por el Acuerdo número INE/CG928/2015, emitido en fecha 30 de octubre del año 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual



determinó los *Lineamientos que deberán observar los Organismo Públicos Locales Electorales, respecto de la solicitud de registro de los convenios de coalición* para los procesos electorales locales, concretamente en el numeral 13 de dichos Lineamientos, mismo que establece “*El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos...*”, tuvo a bien acordar una modificación al referido convenio, a efecto de incluir el **distrito 01** con cabecera en **Pánuco**, dentro del convenio de coalición.

9. En razón de lo anterior, y al actualizarse la hipótesis prevista por el último párrafo de la Base Segunda de la Convocatoria, consistente en modificaciones al convenio que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia el proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de los militantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones; en ese tenor, esta Comisión Estatal, emite los siguientes puntos de:

## A C U E R D O

**UNICO.-** Se declara desierto el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidatos, en el distrito electoral local **01** con cabecera en **Pánuco**, Veracruz; previsto en la Convocatoria emitida por este Comité Directivo Estatal con fecha 25 de febrero de 2016.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente proveído entrará en vigor el día de su emisión, y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.veracruzpri.org.mx](http://www.veracruzpri.org.mx) y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como deberá dársele difusión en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección "Estados".

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 14 días del mes de marzo de 2016.

  
**LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**LIC. KARLA DE JESÚS SALAZAR**  
**SECRETARIA TÉCNICA**